



Ministerio de Educación

"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION N° 615



BUENOS AIRES, 26 MAY 2008

VISTO el expediente N° 0207/07 Letra S del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, Facultad de Producción y del Medio Ambiente, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN TURISMO, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 0101/07, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521, de Educación Superior.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, ha solicitado el reconocimiento oficial del título mencionado en el VISTO.

J



Ministerio de Educación

"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

615

RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_



Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 24.521 el MINISTERIO DE EDUCACIÓN debe verificar el respeto de la carga horaria mínima allí dispuesta.

Que de acuerdo con las constancias del expediente la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA cumple debidamente con dicho requisito, conforme a lo normado en la Resolución Ministerial N° 6/97.

Que el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA ha aprobado la creación de la carrera cuyo título se peticiona, de conformidad con sus atribuciones (art. 29 inc. d) y e) de la Ley N° 24.521).

Que en el caso no estamos ante un título correspondiente a profesiones reguladas por el Estado de conformidad con la nómina que establece el artículo 43 de la ley citada. Sin perjuicio de lo cual deberán acreditarse sus requisitos en oportunidad que así se disponga.

Que por ello corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título petitionado y validez nacional al mismo.

Que no se observan otras cuestiones en esta solicitud, la que ha sido tramitada con la intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,



Ministerio de Educación

"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN TURISMO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN TURISMO a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Producción y del Medio Ambiente, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

615

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_

JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

615



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN TURISMO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, Facultad de Producción y del Medio Ambiente.**

- ⌘ Realizar la gestión integral de emprendimientos en turismo.
- ⌘ Promover nuevas rutas turísticas analizando zonas para encontrar los recursos turísticos necesarios para su explotación, equilibrio y desarrollo.
- ⌘ Participar en todo tipo de emprendimientos vinculados a la presentación y conservación del patrimonio.
- ⌘ Proyectar acciones que contribuyan al desarrollo de comunidades locales y al mejoramiento de los vínculos entre los ciudadanos y el patrimonio.
- ⌘ Intervenir en organizaciones e instituciones que promuevan el desarrollo y conservación del patrimonio.
- ⌘ Asesorar a organizaciones e instituciones comprometidas con la conservación y promoción del patrimonio cultural.
- ⌘ Asesorar respecto a la construcción y selección de materiales específicos para la presentación del patrimonio.
- ⌘ Participar en proyectos de investigación interdisciplinarios.
- ⌘ Participar en equipos interdisciplinarios de distintos ámbitos institucionales promoviendo el acrecentamiento de la ciencia, la investigación o la cultura.
- ⌘ Asesorar en la preparación y evaluación de proyectos turísticos.



Ministerio de Educación

"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

615



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, Facultad de Producción y del Medio Ambiente.

TÍTULO: LICENCIADO EN TURISMO.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

01	Estudio de la Realidad Formoseña y su Potencialidad Turística	1° C	6	96	---
02	Geografía Natural Regional	1° C	6	96	---
03	Matemática	1° C	6	96	---
04	Patrimonio Cultural Turístico Regional	2° C	6	96	---
05	Psicología Social	2° C	6	96	---
06	Inglés I	A	3	96	---
07	Informática	A	3	96	---
08	Práctica Profesional	A	4	128	----

SEGUNDO AÑO:

09	Estadística	1° C	6	96	03
10	Geografía Natural Argentina y Americana	1° C	6	96	02
11	Recreación y Animación Socio Cultural	1° C	6	96	---
12	Patrimonio Cultural Turístico Argentino y Americano	2° C	6	96	04
13	Legislación Turística	2° C	6	96	---
14	Inglés II	A	3	96	06
15	Informática Turística	A	3	96	07
16	Práctica Profesional	A	4	128	08

TERCER AÑO:

17	Costos y Finanzas	1° C	6	96	03-09
18	Geografía Europea y Resto del Mundo	1° C	6	96	02-10
19	Conservación del Ambiente	1° C	6	96	---
20	Patrimonio Cultural Turístico Europa y Resto del Mundo	1° C	6	96	04-12

J  
7  
B



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
21	Metodología de la Investigación	2° C	6	96	---
22	Administración de las Organizaciones Turísticas y Gestión de Calidad	2° C	6	96	---
23	Inglés III	A	3	96	06-14
24	Práctica Profesional	A	4	128	08-16

CUARTO AÑO:

25	Marketing de Servicios Turísticos	1° C	6	96	---
26	Técnicas de Comunicación	1° C	6	96	---
27	Problemática del Mundo Actual	1° C	6	96	---
28	Seminario de Investigación Turística	2° C	6	96	21
29	Política del Turismo	2° C	6	96	13-22
30	Portugués I	A	3	96	---
31	Planificación y Gestión Turística (Práctica Profesional)	A	4	128	08-16-24

QUINTO AÑO:

32	Turismo y Folklore	1° C	6	96	---
33	Seminario de Turismo Rural y de Aventura	1° C	6	96	01
34	Formación y Evaluación de Proyectos Turísticos	1° C	6	96	---
35	Portugués II	A	3	96	30
36	Planificación de una Empresa de Servicios Turísticos (Práctica Profesional)	A	4	128	08-16-24-31
37	Pasantía	T	30	360	---

CARGA HORARIA TOTAL: 3.616 Horas.

Handwritten signature and initials